

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LVII LEGISLATURA

PRESIDENTE

Diputado Marco Antonio López García

Año III Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 07

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
28 DE ABRIL DE 2005

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 1

ORDEN DEL DÍA pág. 2

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado pág. 5

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación del licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado pág.11

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación del licenciado Graciano Astudillo Alarcón, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado pág.14

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación del licenciado Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado pág.18

CLAUSURA Y CITATORIO pág.22

Presidencia del diputado
Marco Antonio López García

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, pasar lista de asistencia.

El secretario Fredy García Guevara:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Lucas Santamaría Urbano, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Muñoz Leal Jorge Armando, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Ramírez Mora Ignacio, Reza Hurtado Rómulo, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 39 compañeros diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, las diputadas Aceadeth Rocha Ramírez y Felipa Gloria Trujillo Giles y los diputados, Tejeda Martínez Max, Betancourt Linares Reyes y Gallardo Carmona Alvis.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 39 diputados se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 22 horas con 25 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III,

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Félix Bautista Matías, dar lectura al mismo.

El secretario Félix Bautista Matías:

<<Segundo Periodo Ordinario.- Tercer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Jueves 28 de abril de 2005.

Primero.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

b) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación del licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

c) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación del licenciado Graciano Astudillo Alarcón, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

d) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no, ratificación

del licenciado Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

Segundo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 28 de abril de 2005.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Fredy García Guevara, informe para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que no se ha registrado ninguna asistencia de compañeros diputados o diputadas, siendo el mismo número de asistentes.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, el proyecto de Orden del Día, ...

(Desde su escaño, el diputado Raúl Valente Salgado Leyva, solicita el uso de la palabra).

¿Para qué efectos diputado Raúl?

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Para hechos.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra al diputado Raúl Valente Salgado Leyva, para hechos.

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Se ha dado lectura al Orden del Día, para discutir en esta sesión un asunto del que los medios han dado ya información y previo a que sea sometida a la consideración de la agenda del día, yo quisiera precisar primero, lo que considero improcedente, y declaro improcedente el que estemos sesionando y que estemos sometiendo a la consideración de ustedes una Orden del Día, en donde flagrantemente se está violando el artículo 30 fracción III, XIII y XIV, pero igualmente, en relación a la Orden del Día, estamos pasando por encima de nuestra ley y estamos violando el artículo 34 fracción V de nuestra Ley Orgánica.

Y quiero precisarles compañeros en relación al contenido de la Orden del Día, por razones de lógica jurídica, el dictamen de evaluación emitido por el Ejecutivo del Estado, donde expresa la no ratificación de ocho magistrados debe ajustarse indiscutiblemente a un proceso legislativo, que está previsto en el artículo 160 fracción I.

Hoy compañeros como es del conocimiento de todos, este asunto por primera vez se le dio lectura en el Pleno de la sesión de hoy en la mañana y estábamos recibiendo hoy los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos este documento a las 20 horas con 50 minutos, esto viola totalmente compañeros lo que expresa, lo decíamos hace unos minutos el artículo 160 fracción I de nuestra Ley Orgánica ¿cuáles son los pasos y procedimientos que pudieran haberse agotado?, bueno, si hoy en la sesión es turnado a la Comisión de Asuntos Políticos, este dictamen evaluatorio que emite el Ejecutivo del Estado, haber seguido los pasos elementales debió haberse publicado en periódicos locales, este documento, debimos

haberle dado la garantía para no violentar los derechos individuales de los señores magistrados, pudieron haber comparecido ante la Comisión de Asuntos Políticos, para conocer si en efecto lo que se asienta en los dictámenes son verídicos y que a la Comisión de Asuntos Políticos una vez habiendo dado la garantía del derecho de audiencia, pudimos habernos sentado a discutir y analizar y en consecuencia haber emitido nuestro dictamen, pero no es posible que hoy a las 20 horas con 50 minutos estuviésemos recibiendo el documento y nos estuvieran citando a sesión para hoy a las 21:00 horas, para que estos dictámenes fueran puestos a la consideración de ustedes y en consecuencia se hubiese, ocasionado un apresuramiento que nos habrá de colocar ante la historia con una situación grave en donde estamos aceptando irregularidades.

Tuvimos una plática a medio día, muy cordial con el señor coordinador de la fracción del PRD, y en forma razonada establecimos el compromiso de que esta sesión, tuviera sus tiempos cuando menos los indispensables para poder platicar y poder discutir el dictamen de referencia.

Hubo anuencia del señor coordinador de la fracción del PRD para que esta sesión se celebrará mañana a las trece horas, dando oportunidad para que la Comisión de Asuntos Políticos pudiera el día de hoy, haber convocado a la Comisión de Asuntos Políticos para que pudiéramos sesionar mañana a las nueve de la mañana, solicitándole a cada compañero integrante de la Comisión para que revisara el documento de referencia y que tuviéramos oportunidad de que mañana a las diez pudiéramos analizar y discutir y en consecuencia ir hacia la elaboración del dictamen, pero no es posible compañeros, ¿por qué tanto apresuramiento?, hoy lo conoce el Pleno, se remite a la Comisión de Asuntos Políticos el documento por la tarde y se pretende que hoy mismo esté el dictamen.

Insisto compañeros, esto es muy grave, es importante compañeros que hubiésemos mínimo seguido el procedimiento legislativo, no importa que hubiera sido tan constreñido los tiempos, pero habíamos establecido un compromiso con mucha cortesía política con el señor

representante del PRD para que pudiésemos sesionar mañana, dándonos oportunidad a la Comisión de Asuntos Políticos, para que pudiéramos comentar el documento y en consecuencia mañana a la una estuviéramos abordado el dictamen correspondiente.

Esto compañeros, no deja de ser un acto apresurado que violenta la ley y que pasa por la elemental cortesía política, haciendo referencia al documento que fue enviado por el Ejecutivo del Estado, al Congreso, yo les quiero decir compañeros, que es un documento lamentablemente que yo me permití leer y está plagado de muchas irregularidades, es importante que lo analicen y lo revisen, yo siento compañeros que esto es un atentado al marco legal en el que debe seguir sus actos este Honorable Congreso.

Es un hecho que yo considero autoritario y soberbio del Ejecutivo, porque actúa con acciones que en nada ayudan a la gobernabilidad de este Estado.

Muchas, gracias.

El Presidente:

Tiene la palabra para hechos el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Gracias, diputado presidente.

Aunque le correspondía a un miembro de la Comisión responder la serie de barbaridades aquí vertidas, deseo precisar lo siguiente:

Ni un acto soberbio ni un acto prepotente del Ejecutivo, la salida de los compañeros diputados de la fracción del PRI, demuestra que la intolerancia y la actitud de soberbia esta de ese lado.

Ellos están reclamando que no se siguió el procedimiento legislativo, baste decirles a todos los que nos escuchan que desde el día 21 de este mes, están los dictámenes de no ratificación, pasó la sesión al Pleno del día 26 y no se presentaron los dictámenes para su

discusión, por tanto el procedimiento legislativo que ellos reclaman, no se siguió, efectivamente por ellos, ante la negativa de ellos, lo único que están buscando es que se cumplan los plazos para que los dictámenes de no ratificación den paso de manera automática a la ratificación, vinieron a un show espectacular, cubrieron únicamente el quórum antes de aprobarse el Orden del Día, ellos se están retirando.

Lo único que aquí confirma es que la actitud de intolerancia de los que no saben asumir derrotas, y que no saben perder está del lado de ellos, vamos a tener oportunidad en el curso de la sesión, conforme continúe, de argumentar que lo que estamos aquí haciendo es totalmente apegado al procedimiento legislativo, a la legalidad, el Ejecutivo ya hizo la parte que le toca, el Congreso no puede ser omiso en sus resoluciones.

Gracias, por su atención.

El Presidente:

¿Para qué efectos diputado David Jiménez Rumbo?.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Para hechos.

El Presidente:

Tiene la palabra para hechos.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputado presidente.

Tenemos ya cerca de 2 años y medio en esta Legislatura, la fracción del PRD gritó, pataleó y escuchó siempre oídos sordos, perdíamos las votaciones dando la pelea, hoy compañeros no se pudo hacer así, hoy los compañeros diputados de Legislatura, decidieron abandonar la sesión, señalando que se violaba el procedimiento, yo quiero hacer un llamado unitario, quiero hacer un llamado a la cordura, quiero señalar que el PRD no viene con ánimos de revancha, quiero señalar que los que platicamos que no son del PRD, que son de otros partidos, que son diputados sin partido, pues tuvimos un diálogo

muy franco, incluso con los del PRI, les señalábamos que era lo más correcto emitir dictamen y le señalamos también que podían votar a favor por supuesto o en contra, como lo decidieran, pero que lo que no podía pasar era por pereza legislativa o por ignorancia, dejar que corrieran los términos y al final de cuentas al día primero del mes de mayo estuvieran sesionando los hoy magistrados que no fueron ratificados.

Ese es el sentido de esta participación, entonces estamos respetando el procedimiento, estamos en uso de las facultades del Congreso, cubriendo las formalidades esenciales para que queden por no ratificados los ciudadanos magistrados.

Quisiera argumentar más compañeros diputados, compañeros de la prensa, pero ante la carencia de oídos, pues mejor pico cerrado.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación, por el que se resuelve la no ratificación de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Roman Bahena, al cargo de magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se turnó el dictamen de evaluación emitido por el gobernador del Estado en el que se determina la no ratificación de los ciudadanos licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

Que por oficio número DGAI/0551/2005 de fecha 20 de abril del 2005, recibido en esta Soberanía el 25 de abril del 2005, el secretario general de gobierno remitió a este Congreso del Estado, el dictamen de evaluación emitido por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal, en el que se determina la no ratificación de los ciudadanos licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del dictamen de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de aplicación análoga, 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades, para analizar el escrito

de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que en el análisis del asunto se tiene que mediante oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, el secretario general de gobierno remitió a esta Soberanía, el dictamen de evaluación del desempeño de los ciudadanos licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictamen en el cual se determina no ratificarlos en el cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previa valoración de los expedientes personales de los servidores públicos de referencia, integrados en el Poder Judicial, así como de las constancias emitidas por la Procuraduría General de Justicia y la Contraloría General del Estado.

Que el artículo 116 fracción III, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los nombramientos de los magistrados de los poderes judiciales locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, pudiendo ser reelectos por el mismo periodo para los que fueron nombrados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en su artículo 82 primer párrafo, que los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durarán en su encargo seis años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos.

Que con fundamento en el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política local, el gobernador del Estado envió al Honorable Congreso del Estado, los nombramientos de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor

Román Bahena como magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismos que fueron aprobados el 1 de mayo de 1999, recayéndoles el decreto número 293, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 37 de fecha 4 de mayo de 1999.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en diversas tesis jurisprudenciales, el criterio que antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados, debe emitirse un dictamen de evaluación por el órgano u órganos competentes en el que se precisen las causas por las que se considera que deben o no ser reelectos, tales como las que enseguida se citan:

Poderes judiciales de los estados. Criterios que la Suprema Corte ha establecido sobre su situación, conforme a la interpretación de la fracción III del artículo 116 de la Constitución federal.- Novena Época.- Pleno.- Tomo XII, octubre de 2000.- Tesis P./J. 107/2000.- Pág. 30.

Magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados. Antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados, debe emitirse un dictamen de evaluación por el órgano u órganos competentes en el que se precisen las causas por las que se considera que deben o no ser reelectos. Novena Época.- Pleno.- Tomo XII, octubre de 2000.- Tesis P./J. 104/2000.- Pág. 16.

Magistrados de los poderes judiciales de los estados. Bases a las que se encuentra sujeto el principio de ratificación de aquéllos conforme a lo dispuesto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución federal. Novena Época.- Pleno.- Tomo XII, octubre de 2000.- Tesis P./J. 103/2000.- Pág. 11.

Que con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 fracción XXVI, 82 y 88 de la Constitución Política local, el gobernador del Estado ante la presencia del secretario general de gobierno, debido al fenecimiento del término de los seis años para el cual fueron nombrados los licenciados José Luis

Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, emitió con fecha 20 de abril del 2005, el dictamen de evaluación del desempeño como magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, expresando los siguientes razonamientos:

En el caso del licenciado José Luis Bello Muñoz:

- No desempeñar con laboriosidad y dedicación, excelencia y capacidad administrativa y jurídica como juzgador de Primera Instancia, en razón de que se le llamó la atención en diversas ocasiones por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y por el propio Pleno de dicho cuerpo colegiado y no haberse presentado a laborar al juzgado cuando fue cambiado de adscripción, habiendo sido cesado de plano de dicho cargo.

- No gozar de buena reputación como magistrado, ni servir con probidad y eficiencia en la administración de justicia al haber sido acusado, conjuntamente con otros magistrados, de absolver indebidamente a procesados confesos de haber perpetrado el delito de Privación Ilegal de la Libertad en la modalidad de Secuestro y revocarles la sentencia condenatoria emitida por el juez de la causa.

- No gozar de honorabilidad reconocida, competencia y antecedentes de buen servidor público, así como no asegurar la probidad y honestidad como alto servidor de la administración de justicia, al ser omiso en presentar su declaración patrimonial del año 2001, incumpliendo con la obligación dispuesta en el artículo 77 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En el caso del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

- No haber reunido, ni reunir actualmente las características de capacidad y probidad en la impartición de justicia, ni se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, al haber sido designado sin tener experiencia alguna de carácter jurisdiccional,

sino sólo en materia política y por tal razón, durante los periodos de tipo electoral, con permiso y sin permiso, se ha dedicado a actividades partidistas, dedicando su tiempo al activismo político, ausencias que le han desmerecido en la tramitación y resolución de los asuntos jurisdiccionales a su cargo.

- Descuidar la conservación de su honorabilidad, con relación a su conducta personal, al incurrir en actos que lo han hecho merecedor a denuncias de carácter penal en materia de violencia intrafamiliar.

En el caso del licenciado Miguel Maya Manrique:

- La falta en su actuación como magistrado de excelencia profesional, diligencia en el desempeño del cargo, laboriosidad y atención a las actividades que le son inherentes al haber sido omiso en el señalamiento y análisis de probanzas en asuntos de su competencia, los que a su vez ocasionó grave descrédito al Poder Judicial del Estado y una amplia campaña mediática en el Estado como en el País.

En el caso del licenciado Rufino Miranda Añorve:

- No acreditar los suficientes conocimientos, eficiencia, excelencia en el trabajo jurisdiccional, probidad y honorabilidad a toda prueba en el cargo que ostenta, al haber sido acusado, conjuntamente con otros magistrados, de absolver indebidamente a procesados confesos de haber perpetrado el delito de Privación Ilegal de la Libertad en la modalidad de Secuestro y revocarles la sentencia condenatoria emitida por el juez de la causa.

- No gozar de honorabilidad reconocida, competencia y antecedentes de buen servidor público, así como no asegurar la probidad y honestidad como alto servidor de la administración de justicia, al ser omiso en presentar sus declaraciones patrimoniales de los años 1999, 2001, 2002 y 2003 incumpliendo con la obligación dispuesta en el artículo 77 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

En el caso del licenciado Héctor Román Bahena:

- No gozar de honorabilidad reconocida, competencia y antecedentes de buen servidor público, así como no asegurar la probidad y honestidad como alto servidor de la administración de justicia, al ser omiso en presentar sus declaraciones patrimoniales de los años 2000, 2003 y 2004, incumpliendo con la obligación dispuesta en el artículo 77 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En los cinco casos, el gobernador del Estado alude a la manifestación de organizaciones de profesionistas del derecho, oponiéndose a la ratificación de los servidores públicos, al no ajustarse a la excelencia profesional y a una actitud de imparcialidad en sus funciones.

Que de los razonamientos anteriores se deducen motivos, para determinar falta de probidad en el desempeño en su función, como magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena.

Que el ostentar un cargo en la administración de justicia de alta jerarquía, donde el valor de la verdad es preponderante para emitir resoluciones, los obliga a encauzar su actuar dentro de los cauces de la legalidad, la verdad, la lealtad, el interés, la responsabilidad y la confianza, no hacerlo así los demerita en el desarrollo de su función y en la credibilidad del órgano que integran, demeritándolo ante la ciudadanía.

Por los razonamientos expuestos, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación pone a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS LICENCIADOS JOSÉ LUIS BELLO MUÑOZ, FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, MIGUEL MAYA MANRIQUE, RUFINO MIRANDA

AÑORVE Y HÉCTOR ROMÁN BAHENA AL CARGO DE MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Único.- Se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación de los ciudadanos licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena al cargo de magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al gobernador del Estado para los efectos señalados en la fracción XXVI del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, para su conocimiento y efectos procedentes.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril 28 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Raúl Salgado Leyva, Presidente, Sin rúbrica.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario, Rúbrica.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal, Rúbrica.- Ciudadano Félix Bautista

Matías, Vocal, Rúbrica.- Ciudadano Juan José Castro Justo, Vocal, Sin rúbrica.

Servido, señor presidente

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado David Tapia Bravo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañera diputada, compañeros diputados.

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, fundo y motivo el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 1 de mayo de 1999 este Congreso del Estado, aprobó los nombramientos por seis años de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, como magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que lo dispuesto en el artículo 116 constitucional pretende hacer extensiva a los más altos servidores judiciales del fuero común, los regímenes de inamovilidad y de seguridad jurídica que se consagran para el Poder Judicial federal y que con los matices propios que cada entidad federativa le pueda imprimir, pero sin faltar a los siguientes principios:

A) El término para el cual un magistrado fue designado no expira fatalmente por el solo transcurso del tiempo para el que fue designado.

B) La determinación de la reelección o no

reelección de tales funcionarios, debe realizarse mediante un acto administrativo.

C) Dicho acto administrativo debe concretarse en la emisión de dictámenes, en el que se refleje el examen valorativo de la conducta personal y profesional de los funcionarios que ocupan los cargos. La elaboración de los dictámenes constituyen un objetivo que necesariamente debe cumplirse, pues es en él, donde habrá de reflejarse el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los funcionarios, que permitirá arribar a la conclusión de si continúan con la capacidad de desempeñar la difícil labor de juzgar a sus semejantes bajo los principios de independencia, responsabilidad y eficiencia.

Con base a estos razonamientos el gobernador del Estado con fecha 20 de abril del año en curso, realizó el dictamen de evaluación de los servidores públicos, concluyendo con la determinación de no ratificar a los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, como magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Recibido el dictamen de evaluación en cita, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, analizó la fundamentación y motivación del mismo, concluyendo que existen razones, para no ratificar en el cargo a los servidores públicos de referencia.

Atentos a lo anterior, los diputados de esta Comisión Dictaminadora ponemos a su consideración, para su aprobación, el dictamen con proyecto de decreto en discusión.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento

de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria en votación por cédula conforme a lo dispuesto en el artículo 152 fracción III inciso "e" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, para su aprobación en lo general el dictamen en desahogo.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que se distribuyan a los ciudadanos diputados las cédulas de votación correspondientes a efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, de la misma forma solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, pasar lista de asistencia con él objeto de que los ciudadanos diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Fredy García Guevara:

(Paso lista de asistencia).

El Presidente:

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen el resultado de la misma a esta Presidencia.

El secretario Fredy García Guevara:

El resultado de la votación es la siguiente: 26 diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente:

Los diputados secretarios informan a esta Presidencia, los siguientes resultados: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de

esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado, emítase el decreto correspondiente y comuníquese de manera inmediata al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba el dictamen de valoración por el que se resuelve la no ratificación del licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se turnó el dictamen de evaluación emitido por el gobernador del Estado, en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y

CONSIDERANDO

Que por oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, recibido en esta Soberanía el 22 de abril del 2005, el secretario general de gobierno, remitió a este Congreso del Estado el dictamen de evaluación emitido por el ciudadano contador

público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal, en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del dictamen de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII de aplicación análoga, 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el escrito de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que en el análisis del asunto se tiene que mediante oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, el secretario general de gobierno, remitió a esta Soberanía, el dictamen de evaluación del desempeño del ciudadano licenciado Héctor Flores Piedra como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictamen en el cual se determina no ratificarlo en el cargo de magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones y leyes de los estados podrán instituir tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en su artículo 118 segundo párrafo, que habrá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, el cual resolverá las controversias de naturaleza administrativa y fiscal que se susciten entre los particulares y las autoridades administrativas del Estado y los municipios, incluyendo los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad. La Ley respectiva definirá su organización y competencia.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, establece en sus artículos 6, 7 y 8 el modo de nombrar a sus magistrados, los requisitos que deberán cubrir, el periodo en que durarán en su encargo, la forma en que se dará la reelección y la inamovilidad.

Que el gobernador del Estado envió al Honorable Congreso del Estado, el nombramiento del ciudadano licenciado Héctor Flores Piedra, como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mismo que fue aprobado el 4 de mayo de 1999, recayéndole el decreto número 306, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 54 de fecha 2 de julio de 1999.

Que con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ante la presencia del secretario general de gobierno, debido al fenecimiento del término de los seis años para el cual fue nombrado el licenciado Héctor Flores Piedra, emitió con fecha 20 de abril del 2005, el dictamen de evaluación del desempeño como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, expresando los siguientes razonamientos:

- Falta de eficiencia en la función que desempeña, al existir demora en resolver los juicios de nulidad y la falta de atención a sus salas, contraponiéndose con lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya derogada y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado número 194.

Que de los razonamientos anteriores se

deducen motivos, para determinar una conducta inadecuada en el desempeño en su función como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ya que como servidor público de alta jerarquía en un órgano que dirime controversias, debe existir prontitud y resoluciones expeditas e imparciales.

Que el ser magistrado, obliga al que ostenta el cargo, a encauzar su actuar dentro de los parámetros de la legalidad, la verdad, la lealtad, el interés, la responsabilidad y la confianza, no hacerlo así lo devalúa en el desarrollo de su función y en la credibilidad del órgano que integran, demeritándolo ante la ciudadanía.

Por los razonamientos expuestos, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación pone a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR FLORES PIEDRA AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Único.- Se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del ciudadano licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al gobernador del Estado, para los efectos señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado número 194.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente

decreto al presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al ciudadano licenciado Héctor Flores Piedra, para su conocimiento y efectos precedentes.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril 28 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Raúl Salgado Leyva, Presidente, Sin rúbrica.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario, Rúbrica.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal, Rúbrica.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal, Rúbrica.- Ciudadano Juan José Castro Justo, Vocal, Sin rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Mauro García Medina, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Mauro García Medina:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, fundo y motivo el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 4 de mayo de 1999 este Congreso del Estado, aprobó el nombramiento por seis

años del licenciado Héctor Flores Piedra como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que lo dispuesto en el artículo 116 constitucional, pretende hacer extensiva a los más altos servidores judiciales del fuero común, los regímenes de inamovilidad y de seguridad jurídica que se consagran para el Poder Judicial federal y que con los matices propios que cada Entidad federativa le pueda imprimir, pero sin faltar a los siguientes principios:

A) El término para el cual un magistrado fue designado no expira fatalmente, por el sólo transcurso del tiempo para el que fue designado.

B) La determinación de la reelección o no reelección de tales funcionarios, debe realizarse mediante un acto administrativo.

C) Dicho acto administrativo debe concretarse en la emisión de dictámenes, en el que se refleje el examen valorativo de la conducta personal y profesional de los funcionarios que ocupan los cargos. La elaboración de los dictámenes constituyen un objetivo que necesariamente debe cumplirse, pues es en él, donde habrá de reflejarse el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los funcionarios que permitirá arribar a la conclusión de si continúan con la capacidad de desempeñar la difícil labor de juzgar a sus semejantes bajo los principios de independencia, responsabilidad y eficiencia.

Con base a estos razonamientos el gobernador del Estado con fecha 20 de abril del año en curso, realizó el dictamen de evaluación de los servidores públicos, concluyendo con la determinación de no ratificar al licenciado Héctor Flores Piedra como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Recibido el dictamen de evaluación en cita, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación analizó la fundamentación y motivación del mismo, concluyendo que existen razones para no ratificar en el cargo al servidor público de referencia.

Atentos a lo anterior, los diputados de esta Comisión Dictaminadora ponemos a su

consideración, para su aprobación, el dictamen con proyecto de decreto en discusión.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia atenta en lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria en votación por cédula conforme a lo dispuesto en los artículos 152 fracción III, inciso “e”, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, para su aprobación en lo general el dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, instruye a la Oficialía Mayor para que se distribuyan a los ciudadanos diputados las cédulas correspondientes a efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Asimismo, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, pasar lista de asistencia con él objeto de que los ciudadanos diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Fredy García Guevara:

(Paso lista de asistencia).

El Presidente:

Solicito a los diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen el resultado de la misma a esta Presidencia.

El secretario Fredy García Guevara:

Se informa a la Presidencia que hubo una votación de 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Los diputados secretarios informan a esta Presidencia, los siguientes resultados: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de valoración por el que se resuelve la no ratificación del licenciado Héctor Flores Piedra, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado; emítase el decreto correspondiente y comuníquese de manera inmediata al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación, por el que se resuelve la no ratificación del licenciado Graciano Astudillo Alarcón, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa

Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se turnó el dictamen de evaluación emitido por el gobernador del Estado, en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Graciano Astudillo Alarcón, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y

CONSIDERANDO

Que por oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, recibido en esta Soberanía el 22 de abril del 2005, el secretario general de Gobierno, remitió a este Congreso del Estado el dictamen de evaluación emitido por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Graciano Astudillo Alarcón al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del dictamen de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII de aplicación análoga, 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades, para analizar el escrito de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que en el análisis del asunto se tiene que mediante oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, el secretario general de gobierno, remitió a esta Soberanía, el dictamen de evaluación del desempeño del ciudadano licenciado Graciano Astudillo Alarcón, como magistrado numerario del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, dictamen en el cual se determina no ratificarlo en el cargo de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones y leyes de los estados, podrán instituir tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en su artículo 118 segundo párrafo, que habrá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, el cual resolverá las controversias de naturaleza administrativa y fiscal que se susciten entre los particulares y las autoridades administrativas del Estado y los municipios, incluyendo los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad. La Ley respectiva definirá su organización y competencia.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo establece en sus artículos 6, 7 y 8 el modo de nombrar a sus magistrados, los requisitos que deberán cubrir, el periodo en que durarán en su encargo, la forma en que se dará la reelección y la inamovilidad.

Que el gobernador del Estado envió al Honorable Congreso del Estado, el nombramiento del ciudadano licenciado Graciano Astudillo Alarcón, como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mismo que fue aprobado el 22 de abril de 1999, recayéndole el decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 38 de fecha 7 de mayo de 1999.

Que con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado ante la presencia del

secretario general de gobierno, debido al fenecimiento del término de los seis años para el cual fue nombrado, el licenciado Graciano Astudillo Alarcón, emitió con fecha 20 de abril del 2005, el dictamen de evaluación del desempeño como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, expresando los siguientes razonamientos:

- Falta de eficiencia en la función que desempeña, al ocasionar un gran rezago en el trámite y resolución de los asuntos que se ventilan en la Sala Regional a la cual está adscrito, asimismo el hecho de que la mayoría de sus resoluciones fueron revocadas por la Sala Superior, al resolver los recursos interpuestos en su caso, contraponiéndose con lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya derogada y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado número 194.

Que de los razonamientos anteriores se deducen motivos para determinar una conducta inadecuada, en el desempeño en su función como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ya que como servidor público de alta jerarquía en un órgano que dirime controversias, debe existir prontitud y resoluciones expeditas e imparciales.

Que el ser magistrado, obliga al que ostenta el cargo, a encauzar su actuar dentro de los parámetros de la legalidad, la verdad, la lealtad, el interés, la responsabilidad y la confianza, no hacerlo así los devalúa en el desarrollo de su función y en la credibilidad del órgano que integran, demeritándolo ante la ciudadanía.

Por los razonamientos expuestos, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación pone a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN, DEL CIUDADANO LICENCIADO GRACIANO ASTUDILLO ALARCÓN AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO,

SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Único.- Se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación, del ciudadano licenciado Graciano Astudillo Alarcón, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al gobernador del Estado, para los efectos señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado número 194.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al ciudadano licenciado Graciano Astudillo Alarcón, para su conocimiento y efectos procedentes.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril 28 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Raúl Salgado Leyva, Presidente, Sin rúbrica.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario, Rúbrica.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal, Rúbrica.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal, Rúbrica.- Ciudadano Juan José Castro Justo, Vocal, Sin rúbrica.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo

138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Félix Bautista Matías, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con su permiso, señor presidente.

Con fecha 22 de abril de 1999 este Congreso del Estado, aprobó el nombramiento por seis años del licenciado Graciano Astudillo Alarcón como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que lo expuesto en el artículo 116 Constitucional, pretende hacer extensiva a los más altos servidores judiciales del fuero común, los regímenes de inamovilidad y de seguridad jurídica que se consagran para el Poder Judicial federal y que con los matices propios que cada entidad federativa le pueda imprimir, pero sin faltar a los siguientes principios:

A) El término para el cual un magistrado fue designado no expira fatalmente por el sólo transcurso del tiempo, para el que fue designado.

B) La determinación de la reelección o no reelección de tales funcionarios, debe realizarse mediante un acto administrativo.

C) Dicho acto administrativo debe concretarse en la emisión de dictámenes, en el que se refleje el examen valorativo de la conducta personal y profesional de los funcionarios que ocupan los cargos. La elaboración de los dictámenes constituye un objetivo que necesariamente debe cumplirse, pues es en él, donde habrá de reflejarse el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los funcionarios que permitirá arribar a la conclusión de si continúan con la capacidad de desempeñar la difícil labor de juzgar a sus semejantes, bajo los principios de independencia, responsabilidad y eficiencia.

Con base a estos razonamientos el gobernador del Estado con fecha 20 de abril del año en curso, realizó el dictamen de evaluación de los servidores públicos, concluyendo con la determinación de

no ratificar al licenciado Graciano Astudillo Alarcón, como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Recibido el dictamen de evaluación en cita, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, analizó la fundamentación y motivación del mismo, concluyendo que existen razones para no ratificar en el cargo al servidor público de referencia.

Atentos a lo anterior, los diputados de esta Comisión Dictaminadora ponemos a su consideración, para su aprobación, el dictamen con proyecto de decreto en discusión.

Gracias.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto por la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria en votación por cédula conforme a lo dispuesto en el artículo 152 fracción III inciso "e" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, para su aprobación en lo general, el dictamen en desahogo.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que se distribuyan a los ciudadanos diputados las cédulas de votación correspondientes, a efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, de la misma forma solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, pasar lista de asistencia con el objeto, de que los ciudadanos diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

(Paso lista de asistencia).

El Presidente:

Solicito a los diputados secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

El secretario Fredy García Guevara:

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es de: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Los diputados secretarios informan a esta Presidencia los siguientes resultados; 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación, por el que se resuelve la no ratificación del licenciado Graciano Astudillo Alarcón, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado; emítase el decreto correspondiente y comuníquese de manera inmediata al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "d" del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el

que se resuelve la no ratificación del licenciado Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó el dictamen de evaluación, emitido por el gobernador del Estado en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y

CONSIDERANDO

Que por oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, recibido en esta Soberanía el 22 de abril del 2005, el secretario general de gobierno remitió a este Congreso del Estado el Dictamen de Evaluación, emitido por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Silviano Mendiola Pérez al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del dictamen de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII de aplicación análoga, 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el escrito de referencia y emitir el

dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que en el análisis del asunto se tiene que mediante oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, el secretario general de gobierno remitió a esta Soberanía, el dictamen de evaluación del desempeño del ciudadano licenciado Silviano Mendiola Pérez como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictamen en el cual se determina no ratificarlo en el cargo de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que las constituciones y leyes de los estados podrán instituir tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en su artículo 118 segundo párrafo, que habrá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, el cual resolverá las controversias de naturaleza administrativa y fiscal que se susciten entre los particulares y las autoridades administrativas del Estado y los municipios, incluyendo los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad. La Ley respectiva definirá su organización y competencia.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo establece en sus artículos 6, 7 y 8 el modo de nombrar a sus magistrados, los requisitos que deberán cubrir, el periodo en que durarán en su encargo, la forma en que se dará la reelección y la inamovilidad.

Que el gobernador del Estado envió al Honorable Congreso del Estado, el nombramiento del ciudadano licenciado Silviano Mendiola Pérez como magistrado numerario del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, mismo que fue aprobado el 22 de abril de 1999, recayéndole el decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 38 de fecha 7 de mayo de 1999.

Que con fundamento en los artículos 116 párrafo cuarto, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ante la presencia del secretario general de gobierno, debido al fenecimiento del término de los seis años para el cual fue nombrado el licenciado Silviano Mendiola Pérez, emitió con fecha 20 de abril del 2005, el dictamen de evaluación del desempeño como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, expresando los siguientes razonamientos:

- Falta de eficiencia en la función que desempeña, al existir mora en resolver los juicios de nulidad y la falta de atención a sus salas, contraponiéndose con lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya derogada y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado número 194.

Que de los razonamientos anteriores se deducen motivos, para determinar una conducta inadecuada en el desempeño en su función como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ya que como servidor público de alta jerarquía en un órgano que dirime controversias, debe existir prontitud y resoluciones expeditas e imparciales.

Que el ser magistrado, obliga al que ostenta el cargo, a encauzar su actuar dentro de los parámetros de la legalidad, la verdad, la lealtad, el interés, la responsabilidad y la confianza, no hacerlo así los devalúa en el desarrollo de su función y en la credibilidad del órgano que integran, demeritándolo ante la ciudadanía.

Por los razonamientos expuestos, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, pone a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE

RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN, DEL CIUDADANO LICENCIADO SILVIANO MENDIOLA PÉREZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Único.- Se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación, del ciudadano licenciado Silvano Mendiola Pérez al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al gobernador del Estado, para los efectos señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado número 194.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al ciudadano licenciado Silvano Mendiola Pérez, para su conocimiento y efectos procedentes.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril 28 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadanos Raúl Salgado Leyva, Presidente, Sin rubrica.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario, Con rúbrica.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal, Con rúbrica.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal, Con rúbrica.- Ciudadano Juan José Castro Justo, Vocal, Sin rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Mauro García Medina, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Mauro García Medina:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, fundo y motivo el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 22 de abril de 1999, este Congreso del Estado aprobó el nombramiento por seis años del licenciado Silvano Mendiola Pérez, como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que lo dispuesto en el artículo 116 Constitucional pretende hacer extensiva a los más altos servidores judiciales del fuero común, los regímenes de inamovilidad y de seguridad jurídica, que se consagran para el Poder Judicial federal y que con los matices propios que cada entidad federativa le pueda imprimir, pero sin faltar a los siguientes principios:

A) El término para el cual un magistrado fue designado no expira fatalmente por el sólo transcurso del tiempo, para el que fue designado.

B) La determinación de la reelección o no reelección de tales funcionarios, debe realizarse mediante un acto administrativo.

C) Dicho acto administrativo debe concretarse en la emisión de dictámenes, en el que se refleje el examen valorativo de la conducta

personal y profesional de los funcionarios que ocupan los cargos. La elaboración de los dictámenes constituyen un objetivo que necesariamente debe cumplirse, pues es en él, donde habrá de reflejarse el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los funcionarios que permitirá arribar a la conclusión de si continúan con la capacidad de desempeñar la difícil labor de juzgar a sus semejantes, bajo los principios de independencia, responsabilidad y eficiencia.

Con base a estos razonamientos el gobernador del Estado con fecha 20 de abril del año en curso, realizó el dictamen de evaluación de los servidores públicos, concluyendo con la determinación de no ratificar al licenciado Silvano Mendiola Pérez como magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Recibido el dictamen de evaluación en cita, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación analizó la fundamentación y motivación del mismo, concluyendo que existen razones, para no ratificar en el cargo al servidor público de referencia.

Atentos a lo anterior, los diputados de esta Comisión Dictaminadora ponemos a su consideración, para su aprobación, el dictamen con proyecto de decreto en discusión.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta en lo dispuesto a la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria en votación por cédula conforme a lo dispuesto en el artículo 152 fracción III inciso "e" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, para su aprobación en lo general el dictamen en desahogo.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que se distribuyan las cédulas de votación correspondientes a efecto de que los diputados estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Asimismo, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, pasar lista de asistencia con él objeto de que los ciudadanos diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Fredy García Guevara:

(Paso lista de Asistencia).

El Presidente:

Solicito a los diputados realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

El secretario Fredy García Guevara:

Se informa a la Presidencia, una votación a favor de 25 votos, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Los diputados secretarios informan a esta Presidencia los siguientes resultados, 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de

decreto, mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación, por el que se resuelve la no ratificación del licenciado Silvano Mendiola Pérez al cargo de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, suscrito por el gobernador del Estado; emítase el decreto correspondiente y comuníquese de manera inmediata al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 00:26 horas):

En desahogo del segundo punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 00 horas con 26 minutos del día viernes 29 de abril de 2005, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día miércoles 4 de mayo del año en curso en punto de las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
C. Arturo Ramos Jimón